



PARLAMENTO
ABIERTO
La voz de la ciudadanía

COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, RESPECTO DE LA OPINIÓN QUE EMITE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, propuesta por el Diputado Andrés Atayde Rubiolo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, RESPECTO DE LA OPINIÓN QUE EMITE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, propuesta por el Diputado Andrés Atayde Rubiolo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL P R E S E N T E.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 36, 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1,7, 10 fracciones I y XX, 59, 60 fracción II, 61, 63, 64, 68, 73, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, 33, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Comisión Especial para el Estudio y Análisis de las Finanzas Públicas, somete a consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa el presente, **DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, RESPECTO DE LA OPINIÓN QUE EMITE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL,** propuesta por el Diputado Andrés Atayde Rubiolo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal conforme a lo siguiente:

PREÁMBULO

1.- Con fundamento en lo proveído por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 132 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante oficio número ALDF/VIIL/CEEAFP/ST-038/72016, de



PARLAMENTO
ABIERTO
La voz de la ciudadanía

COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, RESPECTO DE LA OPINIÓN QUE EMITE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, propuesta por el Diputado Andrés Atayde Rubiolo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

fecha 5 de mayo de 2016, suscrito por Sandro Cigarroa Nicoletti, Secretario Técnico de la Comisión Especial para el Estudio y Análisis de las Finanzas Públicas de este Órgano Legislativo, se solicitó a la Unidad de Estudios y Finanzas Públicas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, emitiera **OPINIÓN** a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CON EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 25 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por el Diputado Andrés Atayde Rubiolo, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, en la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En ese sentido, la Titular de la Unidad de Estudios y Finanzas Públicas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presenta la siguiente:

OPINION

Resumen de la Iniciativa

La iniciativa busca que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Ciudad de México, envíen de manera simultánea a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los Anteproyectos Presupuestales al mismo tiempo en que son enviadas a la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México, esto con la finalidad de contar con la misma información presupuestal, así como tener mayores instrumentos para la discusión y aprobación del presupuesto.

Análisis de la Iniciativa

De acuerdo con el análisis de la iniciativa presentada, existen argumentos que sustentan la propuesta:

1. El principio de la Teoría de la Información Asimétrica.
2. El principio de transparencia y eficacia en el sector público.
3. El Presupuesto basado en Resultados y la evaluación del desempeño.

1. Teoría de la Información Asimétrica

La Teoría de la Información Asimétrica señala que cuando la información es desigual y algunos agentes económicos tienen más y mejor información que otros, esta falta de información puede traer consigo costos económicos, fallas en el mercado y como tal un resultado económico ineficiente.

Joseph Stiglitz señala que *"La información es, en muchos aspectos, un bien público, ya que suministrar información a una persona más no supone reducir la cantidad que tienen otras. La eficiencia requiere que se difunda*



PARLAMENTO
ABIERTO

La voz de la ciudadanía

COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, RESPECTO DE LA OPINIÓN QUE EMITE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, propuesta por el Diputado Andrés Atayde Rubiolo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

gratuitamente o, con más precisión, que sólo se cobre el costo real de transmitirla”¹.

Esta falta de información produce incertidumbre sobre los acontecimientos que puedan suscitarse en un futuro. Asimismo, las decisiones tomadas con base en información insuficiente generan resultados inadecuados, lo que se sabe de antemano al tomar la decisión y le resta validez al proceso mismo, dejando al decisor económico en total indefensión. Por lo que al presentarse esta falta de información el agente económico involucrado afectado, buscará compensarla a través de lo que otro agente revele o señale, lo que no necesariamente es lo más eficiente o eficaz.

2. Transparencia y eficacia en el sector público

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en su párrafo primero señala que *“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demás demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados”*.

Asimismo, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 4 señala que *“Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley”*, el artículo 23 señala que *“Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal”*.

Es entonces importante reconocer que la eficiencia y transparencia son obligatorias y buscan favorecer la evaluación y la gestión pública, facilitando la mejora de la actividad administrativa y mejorando la calidad de los servicios públicos que administran los gobiernos federal y locales.

¹ Joseph E. Stiglitz. (2000). Los fallos del mercado. La Economía del Sector Público (pag.100). España: Antoni Bosch.

COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, RESPECTO DE LA OPINIÓN QUE EMITE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, propuesta por el Diputado Andrés Atayde Rubiolo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Cualquier sector de la administración pública tiende a optimizar sus niveles de transparencia cuando todos los involucrados cuentan con la máxima información sobre las condiciones del sector, dando como resultado una mejor y más adecuada toma de decisiones.

La transparencia, en tanto facilitadora de información relevante para todos los actores económicos, actúa como catalizador en la eficiencia económica de las instituciones, generando mayor apertura, mayor determinación para el cumplimiento de los objetivos institucionales y facilitando la rendición de cuentas.

3. El Presupuesto basado en Resultados y la evaluación del desempeño

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 61 señala que *"la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, por lo que para los caso del Presupuesto de Egresos se estipula que "En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*.

De acuerdo con la Secretaría de hacienda y Crédito Público (SHCP), el Presupuesto basado en Resultados (PbR)² se enfoca en la definición y establecimiento claro y sencillo de los objetivos y resultados que prevén alcanzar los programas a los que se asignan recursos presupuestarios. Los indicadores que se utilicen deben ser una medición del logro de los objetivos y un referente para el seguimiento de los avances y para la evaluación de los resultados esperados y alcanzados.

De esta forma, los objetivos, los resultados, los programas, el presupuesto y los indicadores, integran un sistema dinámico y abierto que se debe traducir concretamente en:

- Crecimiento en el bienestar y calidad de vida de la población objetivo;

²Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Presupuesto basado en Resultados, http://www.shcp.gob.mx/EGRESOS/PEF/sed/present_pbr_sed.pdf



PARLAMENTO
ABIERTO
La voz de la ciudadanía

COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, RESPECTO DE LA OPINIÓN QUE EMITE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, propuesta por el Diputado Andrés Atayde Rubiolo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

- Impulso efectivo e incentivos adecuados a la actividad económica;
- Aumento en la cobertura y calidad de la infraestructura pública;
- Mayor cobertura y mejor calidad de los servicios públicos;
- Incremento en la productividad de los bienes públicos que se entregan a la sociedad;
- Disminución del costo de operación y del gasto en actividades administrativas y de apoyo;
- Claridad sobre lo que la población recibe por la aplicación de sus impuestos y de los recursos públicos.

Asimismo, el Sistema de Evaluación del Desempeño, permite realizar la valoración objetiva del desempeño de los programas bajo el principio de cumplimiento de metas y objetivos, esto mediante el uso de indicadores, con la finalidad de conocer los resultados en la aplicación de recursos públicos, así como identificar si se cumplieron los criterios establecidos en el párrafo primero del artículo 134 de la CPEUM.

Finalmente, estos elementos del desempeño deber ser integrados en el Presupuesto de Egresos, así como su consideración para la programación y presupuestación de los recursos.

Para el Gobierno de la Ciudad de México, el PbR es una metodología que permite mejorar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas. El PbR se basa en la orientación de las acciones del gobierno hacia los resultados que la ciudadanía espera obtener y no en los insumos o actividades que los servidores públicos realizan cotidianamente para cumplir con sus obligaciones.

Con este método (PbR) se incrementa la cantidad y calidad de los bienes y servicios públicos, reduce el gasto administrativo y de operación gubernamental, promueve las condiciones para el desarrollo económico y social, y sobre todo, genera un mayor impacto de la acción del gobierno en el bienestar de la población.³

Es así, que en opinión de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dado este análisis se tienen las siguientes:

³Secretaría de Finanzas, Presupuesto basado en Resultados en la Ciudad de México, <http://finanzas.df.gob.mx/pbr/presupuesto.html>



PARLAMENTO
ABIERTO
La voz de la ciudadanía

COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, RESPECTO DE LA OPINIÓN QUE EMITE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, propuesta por el Diputado Andrés Atayde Rubiolo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

CONCLUSIONES

PRIMERA. Que conforme al artículo 25 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, la programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los Anteproyectos de Presupuesto que elaboren las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades para cada ejercicio fiscal.

SEGUNDA. Que de acuerdo al artículo 27 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, la Secretaría podrá efectuar las modificaciones que considere necesarias a los anteproyectos de presupuesto, comunicándoles a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, y Entidades, los ajustes que habrán de realizar a los mismos en función de la cifra definitiva proyectada de ingresos, de conformidad con el Reglamento.

Así también en el mismo artículo, se considera que para el caso de las Delegaciones, la Secretaría se coordinará con éstas a efecto de acordar los ajustes planteados durante los primeros 15 días naturales del mes de Enero de cada ejercicio, a efecto de respetar la congruencia entre los objetivos del programa de Gobierno Delegacional y la aplicación del marco normativo y procedimental.

TERCERA. Que a la fecha la ALDF no conoce la información que da sustento a los anteproyectos de las dependencias, entidades, delegaciones y otras unidades de gasto, y que por tanto no cuenta con la información suficiente para valorar la eficiencia y eficacia en el ejercicio de los recursos públicos.

CUARTA. Que la información es un bien público y suministrarla a más personas no supone reducir la cantidad que tienen otras.

QUINTA. Que la simetría de la información lleva consigo la disminución de fallas en el mercado, logrando de esta forma que la economía se encuentre más cerca de su estado de bienestar (eficiente en el sentido de Pareto).

SEXTA. Que en el uso y aplicación de los recursos públicos, la transparencia es un pilar fundamental para la correcta gestión pública y una herramienta esencial en la rendición de cuentas.

SÉPTIMA. Que el Presupuesto basado en Resultados genera información sobre la actuación de los ejecutores del gasto en relación al cumplimiento de metas y



PARLAMENTO
ABIERTO

La voz de la ciudadanía

COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, RESPECTO DE LA OPINIÓN QUE EMITE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, propuesta por el Diputado Andrés Atayde Rubiolo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

objetivos y que a través de mecanismos de información completa y transparente, éste se utiliza para tomar decisiones, proponer prioridades y asignaciones de gasto, todo esto con la finalidad de que dicha información sea utilizada en el marco de la planeación y programación de los presupuestos futuros.

Esta Comisión Especial se permite hacer las siguientes aportaciones a la presente opinión, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal, son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder conforme al artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Que conforme a lo establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Presupuesto basado en resultados se enfoca en la definición y establecimiento claro y sencillo de los objetivos y resultados que prevén alcanzar los programas a los que se asignan recursos presupuestarios, los indicadores que se utilicen deben ser una medición del logro de los objetivos y un referente para el seguimiento de los avances y para la evaluación de los resultados esperados y alcanzados.

TERCERO.- Que para el Gobierno de la Ciudad de México, el Presupuesto basado en Resultados, es una metodología que permite mejorar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas, este se basa en la orientación de las acciones del gobierno hacia los resultados que la ciudadanía espera obtener y no en los insumos o actividades que los servidores públicos realizan cotidianamente para cumplir con sus obligaciones.

CUARTO.- Que es por ello que esta Comisión Especial considera que no existe ningún impacto presupuestal, que por el contrario las Comisiones correspondientes contarán con elementos adicionales que permitan un mejor análisis de la información financiera y presupuestal para efectos de un mejor procesamiento de datos y la consecuente aprobación más sustentada del presupuesto anual.



PARLAMENTO
ABIERTO
La voz de la ciudadanía

COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, RESPECTO DE LA OPINIÓN QUE EMITE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, propuesta por el Diputado Andrés Atayde Rubiolo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

QUINTO.- Que aun con lo anterior, es de considerar y reiterar que el propio artículo 27 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, faculta a la Secretaría de Finanzas a realizar las modificaciones necesarias para mantener el balance presupuestario de la ciudad, y en general, en el caso de las demarcaciones territoriales, para respetar la congruencia entre los objetivos del programa de Gobierno Delegacional y la aplicación del marco normativo y procedimental.

Es por ello que se valora dejar constancia de lo que señala el multicitado artículo que se encuentra vigente.

LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

"Artículo 27.- La Secretaría podrá efectuar las modificaciones que considere necesarias a los anteproyectos de presupuesto, comunicándoles a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, y Entidades, los ajustes que habrán de realizar a los mismos en función de la cifra definitiva proyectada de ingresos, de conformidad con el Reglamento.

Para el caso de las Delegaciones, la Secretaría se coordinará con éstas a efecto de acordar los ajustes planteados durante los primeros 15 días naturales del mes de Enero de cada ejercicio, a efecto de respetar la congruencia entre los objetivos del programa de Gobierno Delegacional y la aplicación del marco normativo y procedimental."

Por otro lado, asentar también que aquella información que las unidades de gasto envíen a la Asamblea Legislativa, motivo de la aprobación de esta Iniciativa, sea la que en términos procesales y de requisitos de llenado, ya haya aprobado la Secretaría de Finanzas; esto, a efecto de que, se tenga la certidumbre total de que serán los mismos datos de análisis, tanto para legisladores como para los funcionarios de esa dependencia.

Por todo ello, esta Comisión Especial determina emitir una **OPINIÓN PROCEDENTE** a la iniciativa de merito.



PARLAMENTO
ABIERTO
La voz de la ciudadanía

COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, RESPECTO DE LA OPINIÓN QUE EMITE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, propuesta por el Diputado Andrés Atayde Rubiolo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, Ciudad de México, a 20 de octubre de 2016.

DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO

**DIP. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES
CASTAÑEDA**

DIP. ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES

DIP. IVÁN TEXTA SOLÍS